

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUDIOS E
INFORMACIÓN**



**MANUAL TÉCNICO DE ESTRUCTURAS
DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES**

Versión 1.0

Actualizado al: 28-jun-2013

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS.....	4
2.1 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (U01).....	4
3. TABLAS DE REFERENCIA	7
4. CONTROLES DE VALIDACIÓN	8
4.1. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (U01).....	8
5. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA	9

1. INTRODUCCIÓN

La estructura de datos de "Distribución de Utilidades", será remitida por las instituciones financieras controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros con periodicidad y formatos establecidos en este manual.

Esta información deberá ser remitida al organismo de control, como plazo máximo hasta el 15 de abril del año siguiente al corte de los estados financieros.

Inmediatamente de recibida la información, a través de sistemas automáticos procederá con la validación de las estructuras remitidas. Seguidamente se enviará el diagnóstico de la validación, vía correo electrónico, a las direcciones registradas en esta Superintendencia de Bancos y Seguros en la base de contactos relacionados a la información de Estados Financieros del Sistema Financiero.

En caso de que el diagnóstico de la validación registre errores, es obligación de las instituciones financieras, efectuar la corrección de los mismos y deberá retransmitir las estructuras para que estas sean nuevamente validadas en el plazo máximo de 24 horas. Las estructuras que mantengan errores en la validación serán consideradas como información no recibida.

En el evento de que esta Superintendencia de Bancos y Seguros compruebe al tercer día hábil posterior a la fecha de corte, la falta de envío de la información en los plazos y formatos establecidos, o si está incompleta o adolece de errores de forma que impidan su aceptación o validación, se aplicarán las sanciones previstas de acuerdo a las normas establecidas.

2. DEFINICIÓN DE ESTRUCTURAS

2.1 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (U01)

Se registrarán todos los datos que corresponden a la participación y entrega de utilidades del ejercicio económico de cada año.

Registro de cabecera

Registro de cabecera				
No.	Campo	Tipo de Dato	Opción	Tabla
1	código de la estructura	carácter (3)	obligatorio	tabla 1
2	código de entidad	numérico (4)	obligatorio	tabla 2
3	fecha de datos	fecha (dd/mm/aaaa)	obligatorio	
4	número total de registros	numérico (8)	obligatorio	

- **Código de la estructura.-** Codificación asignada a la estructura de "Distribución de Utilidades", la cual será U01.
- **Código de entidad.-** Codificación asignada por la Superintendencia de Bancos y Seguros a cada una de las entidades controladas.
- **Fecha de datos.-** Fecha de corte de la información enviada en el formato dd/mm/aaaa, que corresponderá al 31 de diciembre de cada año, con una periodicidad anual.
- **Número total de registros.-** Número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

Registros de detalle

Registro de detalle				
No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
1	Utilidad Operacional	Numérico (15.2)	obligatorio	
2	Cálculo de reparto a trabajadores	Numérico (15.2)	obligatorio	

Registro de detalle				
No.	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
3	Cálculo de impuesto a la renta	Numérico (15,2)	Obligatorio	
4	Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	Numérico (15,2)	obligatorio	
5	Reserva Legal	Numérico (15,2)	obligatorio	
6	Fecha de la Junta General de Accionistas	fecha (dd/mm/aaaa)	Obligatorio	
7	Reparto de dividendos	Numérico (15,2)	Obligatorio	
8	Certificados de aportación comunes	Numérico (15,2)	Obligatorio(*)	
9	Capitalización	Numérico (15,2)	Obligatorio	
10	Otras disposiciones estatutarias	Numérico (15,2)	Obligatorio	

(*) Obligatorio solo para Cooperativas de Ahorro y Crédito

- **Utilidad Operacional.-** Se refiere al beneficio producido por el giro del negocio, la relación existente entre los ingresos y gastos que ha obtenido la entidad.
- **Cálculo de reparto a trabajadores.-** Corresponde el cálculo del 15% de participación de utilidades que los trabajadores tienen derecho, de acuerdo al artículo 96 del Código de Trabajo.
- **Cálculo de impuesto a la renta.-** Corresponde el cálculo por concepto del Impuesto a la Renta de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario.
- **Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores.-** Se refiere a la reserva que la Junta de Accionistas decide registrar, para equilibrar resultados negativos de ejercicios anteriores.
- **Reserva Legal.-** Valor que la entidad debe asignar como mandatario, el 10% de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Codificación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero; y para el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito el 50%, de acuerdo a lo que señala el artículo 54 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero.
- **Fecha de la Junta o Asamblea.-** Fecha de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas / Asamblea General de Socios o Representantes, en el formato dd/mm/aaaa donde se comunicó sobre los resultados del ejercicio y tomó la decisión de su aplicación.
- **Reparto de dividendos.-** Valor considerado por la Junta General de Accionistas / Asamblea General de Socios o Representantes, en el que se incluye los anticipos de dividendos

realizados dentro del periodo contable que se entregaron a los accionistas o socios de la entidad, si los hubiere.

- **Certificados aportación comunes.-** Valor que la Asamblea General de Socios o Representantes decide registrar a favor de los socios.
- **Capitalización.-** Valor considerado por la Junta General de Accionistas, que refleja el incremento de las acciones de la entidad para fortalecer su patrimonio. Para las Cooperativas de Ahorro y Crédito, corresponderá al valor que la Asamblea General de Socios o Representantes decide registrar, como entregados a favor de los socios en certificados de aportación obligatorios.
- **Otras disposiciones estatutarias.-** Corresponderá a los valores que los accionistas decidan asignar luego de todas las deducciones legales los cuales deberán constar como políticas preestablecidas.

3. TABLAS DE REFERENCIA

Las tablas se encuentran publicadas en:
www.sbs.gob.ec / Entidades Controladas / Manuales de Reporte /
O el link: http://www.sbs.gob.ec/practg/sbs_index?vp_art_id=20&vp_tip=2

4. CONTROLES DE VALIDACIÓN

4.1. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES (U01)

- **Nombre del archivo**

El nombre del archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el siguiente formato:

U01Axxxxddmmaaaa.txt

Dónde:

U01: Código de estructura de Distribución de Utilidades del Sistema Financiero, es fijo.
A: código de periodicidad anual, es fijo.
xxxx: código asignado a la institución reportante.
dd: día de reporte.
mm: mes de reporte.
aaaa: año de reporte.
.txt: extensión del archivo tipo texto.

- **Registro de cabecera**

Los campos de la cabecera deben guardar relación con el nombre del archivo.

- **Formato**

El archivo de esta estructura debe cumplir estrictamente con el formato diseñado

- **Número de registros**

Debe ser igual al número de líneas que contiene el archivo incluido el registro de cabecera.

- **Registros duplicados**

El archivo no debe contener registros duplicados. Se considera por este caso un solo registro del campo:

- **Validación del año anterior**

Se verificará que la información de la estructura (U01) del año inmediato anterior haya sido enviada y validada satisfactoriamente.

- **Utilidad Operacional**

Si el saldo de la cuenta contable 59 "Pérdidas y Ganancias" de diciembre del ejercicio económico que termina es menor o igual a cero, el valor de los siguientes campos debe ser igual a cero:

- ❖ Cálculo de reparto a trabajadores
- ❖ Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores
- ❖ Reserva legal
- ❖ Reparto de dividendos
- ❖ Certificados aportación comunes (*)
- ❖ Capitalización
- ❖ Otras disposiciones estatutarias

(*) Obligatorio solo para Cooperativas de Ahorro y Crédito.

- Cálculo de reparto a trabajadores**
 Deberá ser igual al saldo contable de la cuenta 4810 "Participación a empleados", del balance al 31 de diciembre del ejercicio económico del que se está reportando la distribución de utilidades.
- Cálculo de impuesto a la renta**
 Deberá ser igual al saldo contable de la cuenta 4815 "Impuesto a la Renta", del balance al 31 de diciembre del ejercicio económico del que se está reportando la distribución de utilidades.
- Reserva Legal**
 Corresponderá al cálculo de por lo menos del 10% del saldo de la cuenta 59 "Pérdidas y Ganancias", del ejercicio económico del que se está reportando la distribución de utilidades, para las IFI's reportantes, a excepción de Cooperativas de Ahorro y Crédito que deberán reportar el 50%.
- Fecha de la Junta o Asamblea**
 No podrá ser anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de marzo del año siguiente, al año del que se reporta la distribución de utilidades.

5. PERIODICIDAD Y PLAZOS DE ENTREGA

CODIGO	ESTRUCTURA	PERIODICIDAD	PLAZO	ENTIDADES QUE REPORTAN
U01	DISTRIBUCION DE UTILIDADES	ANUAL (A)	Hasta el 15 de abril de cada año	Bancos Privados, Soc. Financieras, Mutualistas, Casas de Cambio, Almaceneras, Tarjetas De Crédito, Cooperativas, Titularización Hipotecaria.